

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 175794

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO No.263a/2009.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA y PESCA

Montevideo, 08 JUN. 2009

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Dominicana, firmado en Montevideo, el 21 de agosto del año 2001.

El presente Instrumento bilateral tiene como objetivo fomentar la cooperación científica y técnica entre los dos Estados, para lo cual establecerán programas bienales integrados por proyectos específicos de interés común en las áreas que acuerden las Partes; contribuyendo así al desarrollo económico y social de sus respectivos países.

A tales efectos, su articulado recoge criterios actualizados en la materia, destacándose que la cooperación se efectuará en las formas especificadas en el artículo II del mismo, al tiempo que contempla solicitar de mutuo acuerdo entre las Partes el financiamiento y la colaboración de Organismos Internacionales o

Regionales, así como de terceros países, en la ejecución de programas y proyectos resultantes de las formas de cooperación previstas en el Artículo II ya citado.

Sí bien y de conformidad a lo establecido en el artículo V la ejecución del presente Acuerdo quedará a cargo de los Organismos Nacionales que para tal fin designe cada Gobierno de conformidad con la legislación interna de cada una de las Partes; una Comisión Mixta de Cooperación Científica y Técnica se reunirá cada dos años integrada por delegados de ambos países, la que se encargará de examinar los asuntos relacionados con la ejecución del mismo; formulará el programa bienal de actividades que deban emprenderse; revisará periódicamente el programa en su conjunto y hará recomendaciones a las dos Partes.

Por su parte el artículo VIII establece que los programas de investigación se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes y reglamentos del Estado en que se realicen, indicándose asimismo que el intercambio de información científica y técnica entre las Partes se realizará a través de los organismos designados por las mismas, -artículo IX-; señalándose que la Parte que suministre información podrá señalar a la Otra, cuando lo juzgue conveniente, restricciones para su difusión.

En cuanto a los términos de financiamiento y las modalidades de cooperación científica y técnica a que se refiere el presente Acuerdo se concertarán en cada caso durante la elaboración del programa respectivo.

El Poder Ejecutivo solicita al Poder Legislativo la aprobación del Acuerdo objeto del presente, en el entendido de que el mismo contribuye no sólo al desarrollo de las relaciones de amistad entre la República y la República

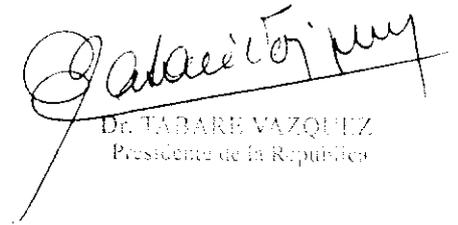
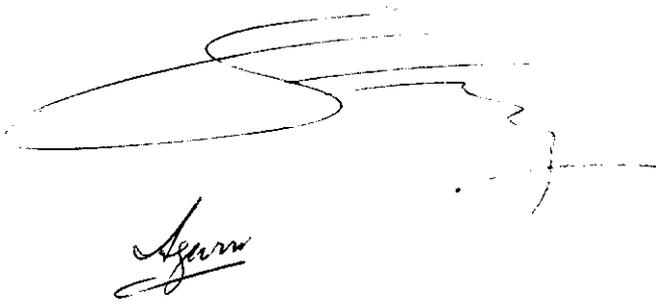
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 175795

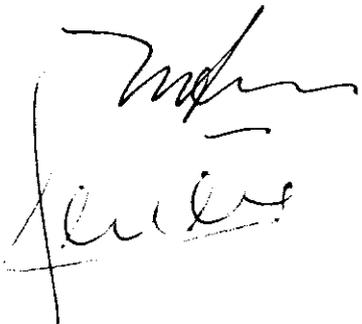
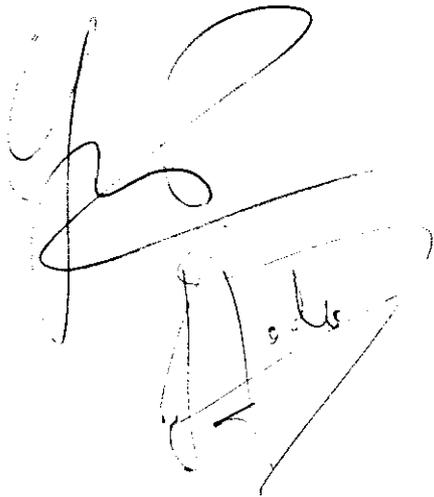
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

Dominicana, sino que fundamenta el fortalecimiento de la cooperación científica y técnica entre ambos Estados; revelando por si mismo en su aspecto sustancial, técnico y científico la justificación de su pronta entrada en vigor.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.



Dr. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 175796

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO N°.263b/2009.-

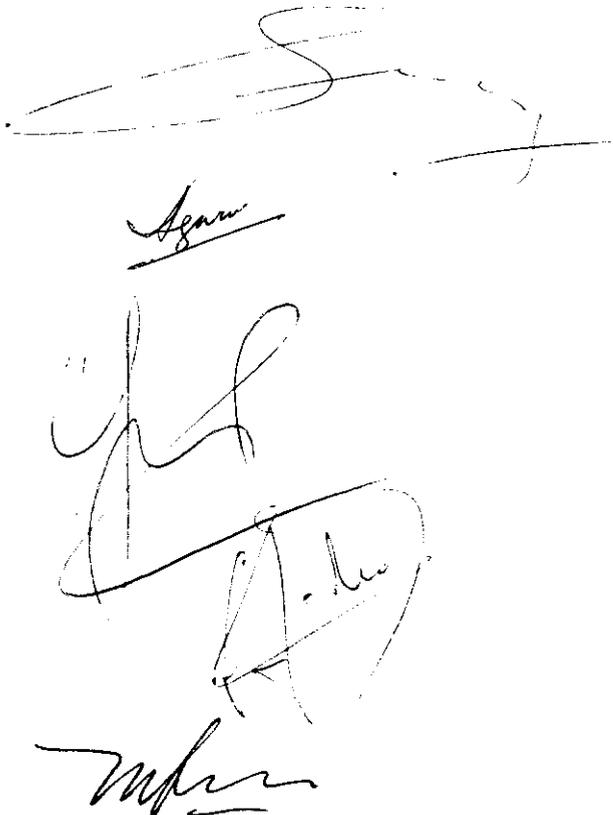
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA y PESCA

Montevideo, 08 JUN. 2009

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1- Apruébase el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Dominicana, firmado en Montevideo, el 21 de agosto del año 2001.

ARTICULO 2- Comuníquese, etc



The block contains several handwritten signatures and stamps. At the top is a large, stylized signature. Below it is a smaller signature that appears to be 'Agar'. Further down are two more signatures, one of which is partially enclosed in a circular stamp. At the bottom is another signature.

1000